

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de junio de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/06/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 37.170,10
II	\$ 52.037,36
III	\$ 74.339,58
IV	\$ 118.943,26
V	\$ 163.546,33

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 40.654,80
II' (II prima)	\$ 56.915,86
III' (III prima)	\$ 81.308,91
IV' (IV prima)	\$ 130.094,19
V' (V prima)	\$ 178.878,80

C) Afiliaciones voluntarias

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 37.170,10

D) Menores de 21 años

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 37.170,10

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 31.362,27

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 12.777,22

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Importes a pagar
A	\$ 28.991,60
B	\$ 35.589,76
B'	\$ 38.926,30
C	\$ 47.575,44
C'	\$ 52.035,63
D	\$ 71.177,84
D'	\$ 77.850,77
E	\$ 118.848,00
E'	\$ 129.990,00
F	\$ 166.239,62
G	\$ 237.604,53
G'	\$ 259.879,95
H	\$ 356.546,65
I	\$ 446.032,52
J	\$ 446.032,52

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 24.461,66

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 9.965,86

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	116.156,59
II	162.616,74
III	232.311,18
IV	371.697,70
V	511.082,31

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 19 CENTAVOS" (\$836304,19)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 19 CENTAVOS" (\$836304,19)".